

SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL HISTORIA CLINICA

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Mar 17/01/2023 4:37 PM

Para: gerencia@ascopem.com <gerencia@ascopem.com>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

Historia Clinica Vcio..pdf; H. C. Fundación Sta Fe.pdf;
37_500013333003201700016001OFICIOELABORADOFICIO00420230111120717 (1).pdf;

Villavicencio, 11 de enero de 2023

Señores ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS-ASCOPEM

gerencia@ascopem.com

Asunto: Solicitud de prueba pericial a historia clínica

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIMEDICOS SAS FIDUPREVISORA S.A. COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR EMCOSALD) Y OTROS EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

En cumplimiento a lo ordenado en auto de pruebas proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio en la audiencia inicial del 13 de diciembre del 2022, de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó la siguiente prueba pericial: -. Se decreta a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS-ASCOPEM, para que realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes interrogantes: “(...) -Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA, considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica. - Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)? REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTÁ se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este diagnóstico? -Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado. -¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTÁ? (...)”

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo

j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión de lo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho.

De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: abgalisguerrero@hotmail.com; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado. De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho. AL CONTESTAR, FAVOR IDENTIFICAR EL NÚMERO DE OFICIO Y/O CORREO

ELECTRÓNICO AL CUAL SE LE ESTÁ DANDO RESPUESTA. ASÍ MISMO, CITAR NÚMERO, CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente a través de SAMAI) DAVID ORLANDO GUZMÁN SERNA Secretario Anexos: Historia Clínica allegada al expediente.

Cualquier información adicional estaremos atentos al correo electrónico abgalisguerrero@hotmail.com 314 300 12 92.

Atentamente,

Alis Yohanna Guerrero Castro

SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Vie 24/02/2023 9:15 AM

Para: notificacionesjudiciales@cancer.gov.co <notificacionesjudiciales@cancer.gov.co>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

Cancerologia.pdf; H. C. Fundación Sta Fe.pdf; Historia Clinica Vcio..pdf;
42_500013333003201700016001ACTADEAUDIENCACTAAUDIE20230202105146.pdf;
32_500013333003201700016001ACTADEAUDIENCACTAAUDIE20221219085227.pdf;

Villavicencio, 14 de febrero de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA –ESE-
notificacionesjudiciales@cancer.gov.co
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR
SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR
EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación proferido por el Juzgado Tercero
Administrativo del Circuito de Villavicencio en audiencia de pruebas del 31 de enero del 2023,
de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó lo siguiente:

- "De conformidad con el 277 del CGP que dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen
deberá aportarlo, se impone la carga de traer la prueba a la apoderada de la parte demandante. Se da
un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba."

De conformidad con lo anterior se requiere de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que
realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico
perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes
interrogantes:

"(...)

-Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de
antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA,

considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica.

- Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)?.

- Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTA se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este diagnóstico?

-Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado.

-¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTA?

(...)”

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión de lo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho. De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: abgalisguerrero@hotmail.com; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado.

De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR IDENTIFICAR CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

Atentamente,

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio
T.P. No. 169.231 del C.S.J.
Tel: 3143001292

Anexos: Historia Clínica allegada al expediente y Autos de pruebas.

RV: solicitud URGENTE de prueba pericial a historias clínicas

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Lun 20/03/2023 6:38 PM

Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@cancer.gov.co>

 1 archivos adjuntos (250 KB)

Cancerologia - 2.pdf;

De: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@cancer.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 4:07 p. m.

Para: Alis Yohanna Guerrero Castro

Asunto: RE: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

Buen Día.

Confirmando recibido de correo electrónico, se dio entrada ENT-02581-2023. El área encargada dará respuesta al requerimiento.

Cordial Saludo.

Jennifer Paola Rivera Piracoa

Auxiliar de Oficina Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia

Correo: jprivera@cancer.gov.co

PBX: (+57) 3905012 Ext: 3305

Calle 1 N° 9 – 85

Bogotá D.C.

[https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?](https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.cancer.gov.co%2F&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638128696840693024%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=sDmkBAGXFr7jfabKmFONa91dRGBIbK8df7f355%2Fe2ZE%3D&reserved=0)[url=http%3A%2F%2Fwww.cancer.gov.co%2F&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638128696840693024%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=sDmkBAGXFr7jfabKmFONa91dRGBIbK8df7f355%2Fe2ZE%3D&reserved=0](https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.cancer.gov.co%2F&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638128696840693024%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=sDmkBAGXFr7jfabKmFONa91dRGBIbK8df7f355%2Fe2ZE%3D&reserved=0)

-----Mensaje original-----

De: Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2023 9:16 a. m.

Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@cancer.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

Villavicencio, 14 de febrero de 2023

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA –ESE- notificacionesjudiciales@cancer.gov.co

Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio en audiencia de pruebas del 31 de enero del 2023, de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó lo siguiente:

- “De conformidad con el 277 del CGP que dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo, se impone la carga de traer la prueba a la apoderada de la parte demandante. Se da un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba.”

De conformidad con lo anterior se requiere de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes interrogantes:

“(…)

-Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA, considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica.

- Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)?.

- Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTA se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este diagnóstico?

-Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado.

-¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTA?

(...)"

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión de lo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho. De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: abgalisguerrero@hotmail.com; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado.

De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR IDENTIFICAR CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

Atentamente,

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio
T.P. No. 169.231 del C.S.J.
Tel: 3143001292

Anexos: Historia Clínica allegada al expediente y Autos de pruebas.

[\[https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftrabajeconnosotros.cancer.gov.co%2Fimages%2FINC-01.svg&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaa%7C1%7C0%7C638128696840849243%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=UHVbOQeoxsKlkS5fJgfG4fQuARpjB3AsLkU1xIDkN94%3D&reserved=0\]](https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftrabajeconnosotros.cancer.gov.co%2Fimages%2FINC-01.svg&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaa%7C1%7C0%7C638128696840849243%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=UHVbOQeoxsKlkS5fJgfG4fQuARpjB3AsLkU1xIDkN94%3D&reserved=0])

[\[https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.minsalud.gov.co%2FLogosInstitucionales%2Flogo-gobierno-Ministerio-de-Salud-y-Proteccion-Social-minsalud.png&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638128696840849243%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=3xCThimBRAP9mukVRxCtBpHclt3DZAo9FLSnk1twfao%3D&reserved=0\]](https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.minsalud.gov.co%2FLogosInstitucionales%2Flogo-gobierno-Ministerio-de-Salud-y-Proteccion-Social-minsalud.png&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638128696840849243%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=3xCThimBRAP9mukVRxCtBpHclt3DZAo9FLSnk1twfao%3D&reserved=0])

notificacionesjudiciales

notificacionesjudiciales@cancer.gov.co

PBX: (57) 6013905012 ext.

Calle 1 N° 9-85 | Bogotá D.C, Colombia

<https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.cancer.gov.co%2F&data=05%7C01%7C%7Ca64227015deb4ea3931408db16ab36d4%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638128696840849243%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=LCFRaYsK7qrAmMo3tpcGVpXnLmlo3Vtepge4i1bFbH8%3D&reserved=0>

AVISO DE PRIVACIDAD PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial o privilegiada sometida a secreto profesional o reserva legal. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. Si usted no es el destinatario final tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, cuyas finalidades son: la atención asistencial en salud, por el control integral del cáncer; la docencia, formación, capacitación; la investigación, prevención, promoción y detección en cáncer; establecimiento de políticas sobre salud pública; la gestión administrativa, financiera y de carácter comercial de la entidad; y la gestión de mercadeo, publicidad y comunicaciones sobre nuestros productos, eventos y/o servicios. Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, a la dirección de correo electrónico pqr@cancer.gov.co o a la dirección calle 1 No. 9 – 85 en Bogotá, D.C., indicando claramente el asunto el derecho que desea ejercer, los fundamentos en que se sustenta y si es del caso, las pruebas en que se fundamenta.

Registro de CORR (ENT-02581-2023) SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS.

siapinc@cancer.gov.co <siapinc@cancer.gov.co>

Vie 24/02/2023 4:08 PM

Para:abgalisguerrero@hotmail.com <abgalisguerrero@hotmail.com>



Registro de CORR (ENT-02581-2023) SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS.

Señor(a) ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO

Reciba un cordial saludo

Le informamos que ha sido registrado su caso con número de radicación **ENT-02581-2023** el 2023-02-24 04:04:05 PM

"Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda."

[AVISO DE PRIVACIDAD PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS](#)

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial o privilegiada sometida a secreto profesional o reserva legal. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**. Si usted no es el destinatario final tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, cuyas finalidades son: la atención asistencial en salud; por el control integral del cáncer; la docencia, formación, capacitación; la investigación, prevención, promoción y detección en cáncer; establecimiento de políticas sobre salud pública; la gestión administrativa, financiera y de carácter comercial de la entidad; y la gestión de mercadeo, publicidad y comunicaciones sobre nuestros productos, eventos y/o servicios. De acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, a la dirección de correo electrónico pqrs@cancer.gov.co o a la dirección calle 1 No. 9 - 85 en Bogotá, D.C., indicando claramente el asunto el derecho que desea ejercer, los fundamentos en que se sustenta y si es del caso, las pruebas en que se fundamenta.



Sistema Integrado de Aplicaciones INC

siapinc@cancer.gov.co

PBX: (57) 6013905012 ext.

Calle 1 N° 9-85 | Bogotá D.C, Colombia

www.cancer.gov.co

AVISO DE PRIVACIDAD PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial o privilegiada sometida a secreto profesional o reserva legal. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. Si usted no es el destinatario final tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, cuyas finalidades son: la atención asistencial en salud, por el control integral del cáncer; la docencia, formación, capacitación; la investigación, prevención, promoción y detección en cáncer; establecimiento de políticas sobre salud pública; la gestión administrativa, financiera y de carácter comercial de la entidad; y la gestión de mercadeo, publicidad y comunicaciones sobre nuestros productos, eventos y/o servicios. Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, a la dirección de correo electrónico pqrs@cancer.gov.co o a la dirección calle 1 No. 9 – 85 en Bogotá, D.C., indicando claramente el asunto el derecho que desea ejercer, los fundamentos en que se sustenta y si es del caso, las pruebas en que se fundamenta.

SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL URGENTE

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 11:48 AM

Para:secretariageneraljuridica@husi.org.co <secretariageneraljuridica@husi.org.co>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

Hospital Univ San Ignacio.pdf; Historia Clinica Vcio. (1).pdf; H. C. Fundación Sta Fe.pdf;
32_500013333003201700016001ACTADEAUDIENCTAAUDIE20221219085227 (1).pdf;
42_500013333003201700016001ACTADEAUDIENCTAAUDIE20230202105146 (1).pdf;

Villavicencio, 27 de marzo de 2023

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO
secretariageneraljuridica@uci.org.co
Bogotá D.C..

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR
SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR
EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación proferido por el Juzgado Tercero
Administrativo del Circuito de Villavicencio en audiencia de pruebas del 31 de enero del 2023,
de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó lo siguiente:

- "De conformidad con el 277 del CGP que dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen
deberá aportarlo, se impone la carga de traer la prueba a la apoderada de la parte demandante. Se da
un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba."

De conformidad con lo anterior se requiere de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que
realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico
perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes
interrogantes:

"(...)

-Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de
antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA,

considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica.

- Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)?.

- Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTA se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este diagnóstico?

-Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado.

-¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTA?

(...)”

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión de lo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho. De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: abgalisguerrero@hotmail.com; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado.

De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR IDENTIFICAR CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

Atentamente,

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio
T.P. No. 169.231 del C.S.J.
Tel: 3143001292

Anexos: Historia Clínica allegada al expediente y Auto de pruebas.

Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023

Doctora,
ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
abgalisguerrero@hotmail.com

**REF: SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL
DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN
EXPEDIENTE:50001333300320170001600
REPARACIÓN DIRECTA**

Respetada Doctora:

Hemos recibido su solicitud y traslado del auto emitida dentro del proceso de la referencia, a lo que nos permitimos responder:

El artículo 406 de la ley 906 de 2005 regula la prestación del servicio de peritos el cual se ofrecerá por expertos de la Policía Nacional, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia.

En atención a que no se nos informa, respecto de la carencia de un médico perito experto en las especialidades requeridas en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desconociendo si previamente se ha consultado a las instituciones públicas prestadoras del servicio de salud, El Hospital Universitario San Ignacio como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, cuya misión es la prestación de servicios de salud, le informa que para éste caso, y bajo el entendido que ninguna institución de carácter público prestador del servicio de salud en el Distrito Capital, cuenta con un expertos en las especialidades requeridas, ha procedido a establecer la disponibilidad de galenos en la misma pero dada la escasez de personal experto que preste sus servicios profesionales en el Hospital Universitario San Ignacio y en atención a que se debe dar prioridad a la atención de servicios de salud nuestros pacientes, siendo un Hospital de IV nivel de complejidad que se encuentra con una sobreocupación para la fecha del 363%, según se acredita con la declaratoria de vulnerabilidad funcional anexa en emergencia funcional declarada ante la Secretaria Distrital de Salud, unido al hecho en virtud del cual los que se encontraban disponibles se encuentran ocupados realizando peritajes en otros casos lamentamos informar que en esta oportunidad no podemos acceder favorablemente a su solicitud.

Respetuosamente,



ANDRÉS GUILLERMO CASTRO GARCÍA
Secretario General y Jurídico

SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Vie 24/02/2023 9:02 AM

Para: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

Unal.pdf; H. C. Fundación Sta Fe.pdf; Historia Clinica Vcio..pdf;
42_500013333003201700016001ACTADEAUDIENCACTAAUDIE20230202105146.pdf;

Villavicencio, 14 de febrero de 2023

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR
SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR
EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación proferido por el Juzgado Tercero
Administrativo del Circuito de Villavicencio en audiencia de pruebas del 31 de enero del 2023,
de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó lo siguiente:

- "De conformidad con el 277 del CGP que dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo, se impone la carga de traer la prueba a la apoderada de la parte demandante. Se da un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba."

De conformidad con lo anterior se requiere de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes interrogantes:

"(...)

-Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA, considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica.

- Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)?.

- Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTA se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este diagnóstico?

-Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado.

-¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTA?

(...)”

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión de lo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho. De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: abgalisguerrero@hotmail.com; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado.

De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR IDENTIFICAR CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERA POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

Atentamente,

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio
T.P. No. 169.231 del C.S.J.
Tel: 3143001292

Anexos: Historia Clínica allegada al expediente y Auto de pruebas.

URGENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRUEBA PERICIAL

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Lun 9/10/2023 7:08 AM

Para: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>; Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina <peritajes_fm bog@unal.edu.co>; Decanatura Facultad De Medicina <decfacm_bog@unal.edu.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

Unal - SOLICITUD DE INFO.pdf;

De: Alis Yohanna Guerrero Castro

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 9:02 a. m.

Para: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

Villavicencio, 14 de febrero de 2023

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio en audiencia de pruebas del 31 de enero del 2023, de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó lo siguiente:

- "De conformidad con el 277 del CGP que dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo, se impone la carga de traer la prueba a la apoderada de la parte demandante. Se da un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba."

De conformidad con lo anterior se requiere de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico

perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes interrogantes:

"(...)

-Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA, considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica.

- Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)?.

- Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTA se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este diagnóstico?

-Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado.

-¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTA?

(...)"

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión de lo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho. De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: abgalisguerrero@hotmail.com; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado.

De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR IDENTIFICAR CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

Atentamente,

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO

C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio

T.P. No. 169.231 del C.S.J.

Tel: 3143001292

Anexos: Historia Clínica allegada al expediente y Auto de pruebas.

Villavicencio, 09 de octubre de 2023

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Att: Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina.

peritajes_fmbog@unal.edu.co

decfacm_bog@unal.edu.co

Ciudad.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD RTA DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS**

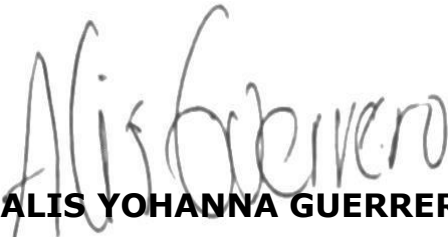
REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA			
DEMANDANTE:	ERNESTO ROMÁN			
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO	DE	EDUCACIÓN	NACIONAL
	SERVIMEDICOS			SAS
	FIDUPREVISORA			S.A.
	COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO			
	(LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS).ASEGURADORA			
	CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR			
	EMCOSALD) Y OTROS			
EXPEDIENTE:	50001333300320170001600			

De conformidad con la remisión a su dependencia de fecha 24 de febrero de 2023, de la cual se indicó el pasado 31 de marzo de 2023, que la misma continuaba para la fecha en estudio, de manera atenta y respetuosa solicito se informe o de respuesta indicando si su entidad nos puede apoyar asumiendo la realización del dictamen requerido; además:

- 1- En caso afirmativo, que costo tiene y que medio de pago se emplea al respecto.
- 2- Cuál es el término que se tomarían para entregar el dictamen.
- 3- Finalmente conocer si se requiere alguna información adicional de nuestra parte para el desarrollo del mismo.

La información es requerida con carácter URGENTE de acuerdo a lo ordenado mediante Auto de audiencia de fecha 16 de marzo de 2023, donde se concedía el término de 15 días para gestionar la práctica del dictamen solicitado. Como apoderada de la parte demandante puedo ser contactada a través del correo: **abgalisguerrero@hotmail.com**.

Atentamente,



ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO

C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio

T.P. No. 169.231 del C.S.J.

Tel: 3143001292.

Oficio de Tasación en respuesta a su solicitud de dictamen pericial

Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina

<peritajes_fmbog@unal.edu.co>

Jue 26/10/2023 12:13 PM

Para:abgalisguerrero@hotmail.com <abgalisguerrero@hotmail.com>

Señor(es)(as)

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO-

j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alis Yohanna Guerrero Castro

abgalisguerrero@hotmail.com

Referencia:

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIMEDICOS

FIDUPREVISORA S.A.S.

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

Asunto: Oficio de Tasación en respuesta a su solicitud de dictamen pericial

 **[juz03admvill241023.pdf](#)**

Cordialmente,

Anabell Angarita Pinto

Proyecto de Peritajes

Vicedecanatura de Investigación y Extensión

Facultad de Medicina

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2023

B.FM.1.002-514-23

Señor(es)(as)

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO-

j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alis Yohanna Guerrero Castro

abgalisguerrero@hotmail.com

Referencia:

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA S.A.S.

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

Asunto: Oficio de Tasación respuesta a su solicitud de dictamen pericial

Cordial saludo.

En respuesta al Oficio de referencia, nos permitimos informarle que, especialistas en el Departamento de Cirugía evaluaron la documentación allegada, determinando que no poseen un conflicto de intereses con las partes intervinientes en el proceso, y que cuentan con la disponibilidad de tiempo dentro de su plan de trabajo académico para rendir el dictamen pericial solicitado; por lo que, si está interesado en la emisión del concepto pericial, dicho dictamen se preparará previas consignaciones por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.280.000 M/CTE)**, es decir, **ocho (8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, atendiendo a la complejidad del caso y al volumen del expediente; valor que deberá ser consignado a la cuenta de la Universidad Nacional de Colombia con los siguientes datos:

Entidad: Banco Popular

Nombre de la Cuenta: Fondo Especial de la Facultad de Medicina

Tipo de cuenta: Ahorros

Número de cuenta: 012720058

Código/Referencia: 20190151

Valor: \$9.280.000

Se aclara que, si no es posible realizar la consignación del valor mencionado antes de la vigencia de este año, y en su lugar, el pago se realiza posterior al año 2023, la tasación de los **ocho (8)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá actualizarse al valor que el Salario Mínimo adquiera para el año en el que se consigne. Es importante manifestar que, si se aceptan las condiciones establecidas en esta comunicación, debe diligenciar el formulario relacionado a continuación:

https://docs.google.com/forms/d/1hwY_f7VK7aKBi4stQ9PmU4nN-275L-Jnn_HFIUa41mQ/edit

Precisado lo anterior, aclaramos que, si transcurridos dos (2) meses a partir del envío de la presente comunicación no se han consignado los costos por concepto del dictamen pericial, se entenderá por desistida la solicitud de la práctica pericial y deberá iniciar nuevamente la solicitud para que se estudie nuevamente la documentación.

Finalmente, cualquier audiencia que requiera la asistencia del docente que se designe para esta labor, se debe realizar mediante video llamada a través de una cuenta de Gmail, previa coordinación con el área de informática de la entidad encargada y con la Facultad de Medicina.

Agradecemos su amable atención, quedando atentos a las inquietudes y observaciones que sean del caso.

Cordialmente,


GIANCARLO BUITRAGO GUTIERREZ
Vicedecano de Investigación y Extensión
Facultad de Medicina

PRUEBA PERICIAL ERNESTO ROMAN

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Jue 7/12/2023 3:50 PM

Para: Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina <peritajes_fmbog@unal.edu.co>

 6 archivos adjuntos (13 MB)

Pago prueba pericial.pdf; HISTORIA CLINICA.pdf; CC de quien consigno.pdf; Preguntas a resolver.pdf; Creación de 3ro y autorización de manejo de datos.pdf; Info de quien consigna.pdf;

Buen día dra Anabel, remito la documentación acorde al dialogo sostenido.

Muy agradecida.

Alis Yohanna Guerrero Castro

Abogada

tel3143001292



Cuenta Ahorro

Ciudad	Día	Mes	Año
Yllaikeneio	29	11	23

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador
Fondo especial de la Facultad de Medicina

Ernesto Román

Nro. Ident: 2141324

Teléfono: 313 8362927

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida

NIT/C.C del aportante

Año	
-----	--

Mes

Ref. 1	2	00	1	9	0	1	5	1	#01003	1A
Ref. 2		00	"000"	00P	"4#				#1E1D1	1A
Ref. 3		0							#3b4p1463	Ban
Ref. 4		00	"#						#210B431A	417

1074134283 L1 NSp 3088
1 RR201 RECAUDOS NACIONALES

Cod. Bco.		Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1			
2			
3			
Total Efectivo			\$ 9'280.000 =
Cantidad ()	Total Cheques		\$
Total Consignación			\$ 9'280.000 =

ta: ***0058
Consignante: 2141324
6648
ject: \$9,280,000.00
Pop: \$.00

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA, EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR, FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Dirección de quien consigna: Calle 15No.44-21 barrio el buque Villavicencio Meta.

Teléfono: 3138362927

Correo: ero4011@gmail.com

Villavicencio, 14 de febrero de 2023

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA			
DEMANDANTE:	ERNESTO ROMÁN			
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO	DE	EDUCACIÓN	NACIONAL
	SERVIMEDICOS			SAS
	FIDUPREVISORA			S.A.
	COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO			
	(LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS).ASEGURADORA			
	CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR			
	EMCOSALD) Y OTROS			
EXPEDIENTE:	50001333300320170001600			

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación proferido por el **Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio** en audiencia de pruebas del 31 de enero del 2023, de manera atenta se le comunica que este Despacho Judicial ordenó lo siguiente:

- "De conformidad con el 277 del CGP que dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo, se impone la carga de traer la prueba a la apoderada de la parte demandante. Se da un mes para que acredite al despacho la diligencia en el trámite de la prueba."

De conformidad con lo anterior se requiere de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que realice la experticia con base en las historias clínicas allegadas al expediente y a través de un médico perito forense especializado en Urología Oncológica, quien deberá responder los siguientes interrogantes:

"(...)

-Si se puede descartar totalmente una patología maligna con niveles persistentemente elevados de antígeno prostático, a pesar de múltiples tratamientos con DUTASTERIDE y LEVAFLOXACINA, considerando el diagnóstico inicial de prostatitis crónica.

- Si se puede descartar completamente un cáncer de próstata después de dos sets de biopsias, con antígenos prostáticos persistentemente elevados y síntomas urinarios persistentes en un paciente de 75 años, con re consultas frecuentes por persistencia de la sintomatología en los últimos cuatro años (2012 a 2015)?.

- Por qué con una sola biopsia, realizada en la ciudad de BOGOTA se hace un diagnóstico inmediato y certero de Cáncer de Próstata, en cambio en Villavicencio a pesar de los dos sets de Biopsias y de múltiples consultas, exámenes de laboratorio, nunca se pudo establecer este

diagnóstico?

-Si la RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CONTRASTADA, PREVIO A LA BIOPSIA, jugo un papel importante en el diagnóstico patológico del cáncer de próstata diagnosticado.

-¿Si se hubiera realizado la resonancia magnética nuclear contrastada en Villavicencio, se habría podido detectar la formación tumoral descrita en los exámenes practicados en BOGOTÁ?

(...)”

Se le informa que lo anterior debe ser allegado en medio electrónico al correo **j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co** con el fin de continuar el trámite del proceso respectivo, razón por la cual se requiere de la colaboración en la remisión delo solicitado en este oficio dentro del término concedido por el Despacho. De igual manera se pone en conocimiento que la parte demandante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la práctica del dictamen solicitado. La apoderada de la parte demandante podrá ser contactada a través del correo: **abgalisguerrero@hotmail.com**; conforme lo anterior, de toda comunicación enviada a la parte interesada y relacionada con el trámite de la prueba, se deberá remitir copia a este juzgado.

De igual forma, en caso de no ser esa la dependencia y/o entidad competente, deberá remitirla al que corresponda, informando de dicha situación a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR IDENTIFICAR CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE Y DEMANDADO QUE APARECE EN EL RECUADRO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente,

Atentamente,



ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO

C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio

T.P. No. 169.231 del C.S.J.

Tel: 3143001292

Anexos: Historia Clínica allegada al expediente y

Auto de pruebas.

Proceso: Gestión Financiera

Formato: Creación y actualización de terceros

Etapas: Ejecutar y reconocer los hechos económicos y financieros

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Diligencie el formato preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba con letra clara y legible.

*Campos obligatorios

FECHA*	DD	MM	AAAA	1° SOLICITUD INICIAL ☒ SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ☐	
01	12	2023			
2. CLASE DE TERCERO*	Naturaleza Jurídica	Tipo de tercero	Empleado U. Nal. ☐	Estudiante ☐	Extranjero ☐
	Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐	Proveedor ☐	Gobierno ☐	Ingresos ☐	Contratista ☐ Otro ☐ Cúdi? ☐
3. TIPO DE IDENTIFICACIÓN*	Cédula de ciudadanía ☒	NIT ☐	Código Fiscal ☐	Cédula de extranjería ☐	Residencia* ☐
	Pasaporte ☐	Tarjeta de Identidad o NUIP ☐	Registro Civil ☐	Residente ☐	No Residente ☐
4. INFORMACIÓN DEL TERCERO	Apellidos y nombres o razón social* Román Ernesto Número de Identificación* 2141334 No identificación Tributaria DIAN Calles # 44-21 Teléfono* 3138362927 Celular 3138362927 Correo electrónico* Ciudad* Villavicencio Departamento* Meta País* Colombia Código Recíprocas - CGN				
5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Solo para nacionales o extranjeros residentes)	Tipo de Contribuyente* Gran Contribuyente ☐ Autorretenedor No. Resolución: ☐ No Autorretenedor ☒ Régimen Especial ☐ Régimen General ☒ Régimen de IVA al cual pertenece* ☐ Actividad Económica DIAN ☐ Actividad Económica ICA ☐ Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☐ No. ☐ No. ☐				
6. DATOS PARA PAGO (Diligenciar todos los espacios correspondientes)	Crear ☐ Inactivar ☐ Entidad Bancaria ☐ Modalidad de Cuenta Bancaria ☐ Entidad Bancaria ☐ Modalidad de Cuenta Bancaria ☐ Corriente ☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Ahorros ☐ Cuenta Bancaria No. ☐ Cuenta Bancaria No. ☐				
7. FIRMAS Y AUTORIZACIÓN*					
Quien firma es responsable de la información diligenciada en este formato  Firma del Representante Legal o Titular					
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:					
Autorizo de manera expresa e inequívoca a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autorizo la Cesión Nacional o Transferencia Internacional de datos a: i) entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; iii) terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autorizo el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autorizo al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la red social y demás finalidades establecidas dentro de nuestra Política de Protección de Datos Personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con mi firma certifico conocer la política de Protección de Datos Personales del responsable del Tratamiento y los derechos que me asisten en mi calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos_na@unal.edu.co					
ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LA UNIVERSIDAD					
8. FACTURACIÓN Y CARTERA	¿Se debe crear el tercero en el módulo de facturación y cartera SGF-QUIPU?		9. VA A FINANCIAR PROYECTOS		
	Si ☐ No ☐		Si ☐ No ☐		
10. DATOS DEL SOLICITANTE* (Dependencia Universidad Nacional)	Nombre y apellidos: Cargo: Dependencia: Extensión (Dependencia): Correo electrónico (Dependencia): Firma del Solicitante (Dependencia UNAL)				
Código: U.FT.12.010.038 Versión: 1.0 Página: _de_					



AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PARA EL REGISTRO DE TERCEROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Autorizo de manera expresa e inequívoca a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autorizo la Cesión Nacional o Transferencia Internacional de datos a:

- i) Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- ii) Terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados;
- iii) Terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autorizo el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autorizo al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra Política de Protección de Datos Personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política.

Con mi firma certifico conocer la política de Protección de Datos Personales del responsable del Tratamiento y los derechos que me asisten en mi calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes:

- i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales
- ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera;
- iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales;
- iv) Presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales;
- v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y la Constitución, y
- vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos_na@unal.edu.co. La política se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://unal.edu.co/tratamiento-de-datos-personales.html>

Como constancia de lo anterior firmo esta autorización el día:

DD

MM

AAAA


Firma titular o representante legal

Nombres y apellidos o razón social:

Ernesto Román

No. Identificación:

2141324

Correo electrónico:

er04011@gmail.com

Teléfono:

3138362927

URGENTE TERMINOS 50001333300320170001600

Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Mar 6/02/2024 9:36 AM

Para: Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina <peritajes_fmbog@unal.edu.co>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

Unal - URGENTE.pdf;

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIMEDICOS

FIDUPREVISORA SAS S.A. COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO

(LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

Villavicencio, 06 de febrero de 2024

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Att: Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina.
peritajes_fm bog@unal.edu.co
decfacm_bog@unal.edu.co
Ciudad.

Asunto: PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA			
DEMANDANTE:	ERNESTO ROMÁN			
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO	DE	EDUCACIÓN	NACIONAL
	SERVIMEDICOS			SAS
	FIDUPREVISORA			S.A.
	COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO			
	(LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS).ASEGURADORA			
	CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR			
	EMCOSALD) Y OTROS			
EXPEDIENTE:	50001333300320170001600			

De conformidad con la remisión a su dependencia hace un año aproximadamente (febrero de 2023) de manera atenta y respetuosa solicito de manera **urgente** se haga entrega del mentado dictamen, toda vez que, con fecha de ayer 05 de febrero de 2024, el juzgado a través de requerimiento, concedió 15 días para la entrega o de lo contrario declarar desistimiento tácito por falta de tan importante prueba

La información del demandante y todo lo requerido en el formulario se envió vía correo electrónico, con posterioridad a la consignación del valor solicitado por la universidad para adelantar la prueba, toda vez que el formulario de la plataforma fallo y no permitió diligenciarlo y enviarlo correctamente para la fecha en que se procuró llenar el mismo, y con autorización de la abogada Anabel fue enviado por el medio indicado sin que a la fecha se tenga noticia de lo solicitado y con la premura y la gravedad que acarrearía para mi cliente y para mi gestión el afrontar el desistimiento que ello acarrearía.. Como apoderada de la parte demandante puedo ser contactada a través del correo: **abgalisguerrero@hotmail.com**.

Atentamente,



ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio
T.P. No. 169.231 del C.S.J.
Tel: 3143001292.

Aporto el auto indicado en el cuerpo de este memorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control:	Reparación Directa
Radicación:	50001333300320170001600
Demandantes:	Ernesto Román (Lesionado) Amparo Patiño (Cónyuge) Carlos Ernesto Román Patiño (Hijo) Sonia Amparo Román Patiño (Hija) David Leonardo Cortes Román (Nieto) Laura Gabriela Cortes Román (Nieta) Juan Leonardo Cortes Camargo (Yerno) Aly Johanna Morales Parrado (Nuera)
Demandados:	Nación-Ministerio de Educación Nacional Servimedicos SAS Fiduprevisora S.A. Cooperativa de Urólogos del Meta y la Orinoquia CUMO (Llamada en garantía por Servimedicos). Aseguradora Confianza S.A. (Llamada en garantía por CUMO y por EMCOSALD) Seguros del Estado (Llamada en garantía por CUMO) Médicos Asociados S.A. (Litis Consorte) Empresa Cooperativa de Servicios de Salud EMCOSALUD (Litis Consorte) Colombiana de Salud S.A. (Litis Consorte)

En la audiencia de pruebas realizada el 16 de marzo de 2023, se concedió un término de quince (15) días a la parte demandante, con el fin de que concretara con alguna de las entidades autorizadas, la práctica del dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial.

En memorial del 31 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la demandante indicó que solicitó vía petición la realización del peritazgo al Instituto Nacional de Cancerología y la Universidad Nacional de Colombia, pero que, respecto de la primera entidad, su respuesta fue negativa y frente a la segunda, su respuesta depende de una serie de filtros administrativos, los cuales una vez se superen, permitirán allegar la correspondiente respuesta.

Posteriormente en memorial del 22 de junio de 2023, la mandataria indicó que, a la fecha la UNAL no ha dado respuesta por lo cual, volvió a requerirlo vía escrito de petición.

Conforme a lo anterior, observa el Despacho que la prueba fue decretada hace más de un año (Audiencia inicial del 13 de diciembre de 2022), término que supera ampliamente los treinta (30) días a los que hace alusión el artículo 178 del CPACA¹, por tanto, se **ORDENA** a la parte interesada -demandante que, en el término de quince (15) días, allegue el dictamen pericial

¹ ARTÍCULO 178. DESISTIMIENTO TÁCITO. *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

decretado en su favor en la audiencia inicial, so pena de aplicar la figura del **desistimiento tácito frente a la prueba decretada y no tramitada o practicada.**

INFORMAR a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido a través de la VENTANILLA DE ATENCION VIRTUAL SAMAI, y se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB. Los memoriales, informes, documentos y demás que no sean presentados a través de la ventanilla de SAMAI no serán tenidos en cuenta.

A partir de que éste expediente fue digitalizado, el registro de actuaciones y la gestión del expediente, se realiza por medio del sistema de gestión SAMAI, que puede ser consultado mediante acceso al siguiente link:
<https://samaijr.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

(firmada electrónicamente)

NILCE BONILLA ESCOBAR

JUEZ

HISTORIAL DE CONVERSACION VÍA WHATSAPP AL ABONADO TELEFONICO 3117737318 DE LA ABOGADA ANABELL ENCARGADA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

31/03/23, 9:25 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

2/04/23, 8:02 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

4/04/23, 6:42 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

5/04/23, 9:29 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

20/04/23, 10:25 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

24/04/23, 11:55 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

11/05/23, 11:28 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

1/06/23, 7:31 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

12/06/23, 8:23 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

22/06/23, 8:55 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

18/07/23, 10:54 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

25/07/23, 6:45 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

3/08/23, 2:09 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

9/08/23, 2:34 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

27/08/23, 7:24 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

9/09/23, 1:18 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

12/09/23, 5:28 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

15/09/23, 2:52 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

29/09/23, 12:58 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

3/10/23, 9:38 a. m. - Edwin G.: Dra buenos días

3/10/23, 9:40 a. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

3/10/23, 9:42 a. m. - Edwin G.: Le escribo respetuosamente solicitando información acerca de solicitud de prueba pericial radicada a la UNAL, así: REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: *ERNESTO ROMÁN*

DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SERVIMEDICOS FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR EMCOSALD) Y OTROS

EXPEDIENTE: *50001333300320170001600*

3/10/23, 9:44 a. m. - Edwin G.: Proveniente del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio y de la cual ya han transcurrido aproximadamente 9 meses sin que tengamos respuesta.

3/10/23, 9:44 a. m. - Edwin G.: Agradezco su amable información.

3/10/23, 10:03 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Buenos días

3/10/23, 10:11 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Permítame reviso el caso

3/10/23, 10:12 a. m. - Edwin G.: Muchas gracias 😊

4/10/23, 9:53 a. m. - Edwin G.: Buen día

5/10/23, 8:18 a. m. - Edwin G.: Buenos días

6/10/23, 9:59 a. m. - Edwin G.: Doc buenos días 😊

6/10/23, 9:59 a. m. - Edwin G.: Ayúdeme por favor

9/10/23, 12:23 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Buenas tardes señor Edwin

9/10/23, 12:23 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Cómo está?

9/10/23, 12:23 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Nosotros ya habíamos hablado de su caso

9/10/23, 12:24 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Estoy verificando en este momento la respuesta del departamento

9/10/23, 12:32 p. m. - Edwin G.: Muchas gracias! buenas tardes

26/10/23, 11:53 a. m. - Edwin G.: Buen día doc, aun no recibo respuesta 🙄 de la solicitud de prueba pericial

26/10/23, 12:03 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Buenas tardes

26/10/23, 12:04 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Cómo está?

26/10/23, 12:04 p. m. - Edwin G.: Hola buenas tardes, muy bien gracias y ud

26/10/23, 12:05 p. m. - Abogada Anabell UNAL: El caso del proceso de Ernesto Román, ya se envió a firma.

26/10/23, 12:05 p. m. - Abogada Anabell UNAL: La tasación del caso se encuentra por un valor de 8 smmlv

26/10/23, 12:06 p. m. - Edwin G.: Y es positivo o negativo?

26/10/23, 12:06 p. m. - Abogada Anabell UNAL: El sistema del juzgado está intermitente y no hemos podido subir el oficio

26/10/23, 12:07 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Usted es tan amable de enviarme un correo electrónico

26/10/23, 12:07 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Para enviarlo por

26/10/23, 12:07 p. m. - Edwin G.: abgalisguerrero@hotmail.com

7/12/23, 9:15 a. m. - Edwin G.: Doc buenos días

7/12/23, 9:16 a. m. - Edwin G.: Estoy diligenciando el formulario de tasación pericial y tengo una duda

7/12/23, 9:17 a. m. - Edwin G.: Resulta que se realizó la consignación por cuenta de mi cliente que es persona natural y así lo manifiesto en el formulario:

7/12/23, 9:18 a. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

7/12/23, 9:18 a. m. - Edwin G.: Pero más adelante me pide info de persona jurídica y quedo plop

7/12/23, 9:19 a. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

7/12/23, 9:19 a. m. - Edwin G.: Que info debo subir allí?

7/12/23, 9:21 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Buenos días

7/12/23, 9:21 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor, cómo está?

7/12/23, 9:21 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Si es una persona jurídica, solo debe diligenciarles ese espacio

7/12/23, 9:22 a. m. - Edwin G.: Buenos días 😊 bien gracias pero perdido en este punto, gracias por responder

7/12/23, 9:22 a. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

7/12/23, 9:29 a. m. - Edwin G.: Obligado debo colocar info de persona jurídica a pesar de indicar al principio que es persona natural... Y no me deja continuar

7/12/23, 9:48 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Entiendo doctor, hagamos una cosa.

7/12/23, 9:50 a. m. - Abogada Anabell UNAL: La información que le solicita el formulario envíemela en un correo

7/12/23, 9:50 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Y yo la tramito de esa manera

7/12/23, 9:51 a. m. - Edwin G.: Gracias 🙏

7/12/23, 9:51 a. m. - Edwin G.: A que correo te la envió

7/12/23, 9:52 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Peritajes_fmbog@unal.edu.co

7/12/23, 9:53 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor, le arroja unos formularios de protección de datos y creación de terceros?

7/12/23, 9:53 a. m. - Edwin G.: Si sra

7/12/23, 9:53 a. m. - Edwin G.: Ya se diligenciaron

7/12/23, 9:54 a. m. - Edwin G.: Voy a remitirlos

7/12/23, 3:51 p. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

7/12/23, 3:52 p. m. - Edwin G.: Listo doc, cualquier información adicional estaré presto, muchas gracias.

15/12/23, 1:49 p. m. - Edwin G.: Doc buenas tardes

15/12/23, 1:50 p. m. - Edwin G.: Quería preguntar si quedo radicado el pago de la prueba pericial en debida forma?

15/12/23, 3:05 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor buenas tardes

15/12/23, 3:05 p. m. - Edwin G.: Buen día

15/12/23, 3:39 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Permítame ya verifico

15/12/23, 4:00 p. m. - Edwin G.: Gracias

20/12/23, 3:38 p. m. - Edwin G.: Doc buenas tardes, no tengo certeza a la fecha que todo esté en orden a pesar de que se consignó el valor solicitado hace días.

20/12/23, 3:38 p. m. - Edwin G.: Colabóreme por favor 😊

20/12/23, 3:56 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor buenas tardes, ya revisé el correo no hace falta ninguna información, una vez la universidad retome actividades el día 11 de enero de 2024, se seguirá con el trámite de su solicitud.

20/12/23, 4:01 p. m. - Edwin G.: 😊 Muchisimas gracias, feliz navidad y próspero año nuevo 🎉

20/12/23, 4:02 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Igualmente doctor, muchas bendiciones para este próximo año. 😊

20/12/23, 4:06 p. m. - Edwin G.: 😊 Amén

31/01/24, 6:59 a. m. - Edwin G.: Buenos días doc, espero se encuentre muy bien. Tengo la necesidad de mostrar al Juzgado que el trámite de la prueba pericial está en proceso. Como me podrían colaborar por favor con un radicado o una manera de consultar?

31/01/24, 12:36 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Buenas tardes doctor

31/01/24, 12:36 p. m. - Abogada Anabell UNAL: como esta?

31/01/24, 12:37 p. m. - Edwin G.: Hola doc 😊

31/01/24, 12:37 p. m. - Edwin G.: Muy bien gracias a Dios, y ud como va

31/01/24, 12:42 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Muy buen doctor

31/01/24, 12:42 p. m. - Abogada Anabell UNAL: Si claro, yo puedo enviar un oficio al juzgado indicando que el caso está en trámite

31/01/24, 12:56 p. m. - Edwin G.: Le agradecería 🙏

31/01/24, 12:57 p. m. - Edwin G.: Lo podrías por favor enviar con copia a nosotros abgalisguerrero@hotmail.com ?

2/02/24, 9:15 a. m. - Edwin G.: Doctora buenos días. Imagínese que de la universidad se comunicaron con nuestro cliente Ernesto Román preguntando para que deposito el dinero de la

prueba pericial, situación que por supuesto preocupó al cliente. Por favor es necesario tener certeza de nuestra parte del correcto diligenciamiento de la solicitud de prueba pericial y por supuesto de que ya se está trabajando en ella.

2/02/24, 9:15 a. m. - Edwin G.: Me ayuda por favor.

5/02/24, 6:18 p. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

6/02/24, 9:38 a. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

6/02/24, 9:45 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor buenos días, no le entiendo

6/02/24, 9:47 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor, pero el pago lo hicieron a final de año y nosotros entramos ha suspensión de términos.

6/02/24, 9:45 a. m. - Edwin G.: <Multimedia omitido>

6/02/24, 9:48 a. m. - Edwin G.: Si sra, pero fue luego de que por fin nos dieran respuesta afirmativa

6/02/24, 9:48 a. m. - Edwin G.: Antes no supimos si, si o si no

6/02/24, 9:49 a. m. - Edwin G.: Ayúdeme por favor 🙏

6/02/24, 9:55 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor, son trámites administrativos y no tienen que ver con el proyecto de peritajes.

6/02/24, 9:59 a. m. - Edwin G.: Entiendo doc, más los derechos de mi cliente serian vulnerados por los tramites que indica y alguien tendrá que responder. Ayúdeme por favor.

6/02/24, 10:00 a. m. - Abogada Anabell UNAL: No doctor, discúlpame pero le estoy explicando que una cosa es el pago del dictamen que lo tienen que tramitar en tesorería nacional

6/02/24, 10:01 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Usted sabe cuántos pagos llegan a la universidad?

6/02/24, 10:01 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Y otro es el proyecto, desde la facultad de medicina.

6/02/24, 10:02 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Nosotros no le estamos vulnerando los derechos a su cliente por llamarlo para ubicar el pago a nivel contable.

6/02/24, 10:06 a. m. - Edwin G.: Estoy de acuerdo doc. Cuando hablo de vulneración me refiero a que se solicitó la prueba y paso 1 año y no tenemos nada. Si desde el principio hubiesen sido claros, ello se le comunica al Juez y las reglas del juego serian claras. Ahora el juez pensara que es omisión o falta de interés de nuestra parte cuando claramente no es así, pues no está en nuestras manos como abogados. Es eso doc.

6/02/24, 10:13 a. m. - Abogada Anabell UNAL: Doctor, yo lo entiendo, pero nosotros también dependemos de la disponibilidad de los docentes, y si en ese momento no contábamos con el especialista, es una situación que es de fuerza mayor.

6/02/24, 10:13 a. m. - Abogada Anabell UNAL: De igual forma doctor ya me comunico con el departamento y les informo la situación, para que lo tome han en el menor tiempo posible

6/02/24, 10:14 a. m. - Abogada Anabell UNAL: También le voy a remitir el oficio al juzgado medicando que el caso se encuentra en estudio.

6/02/24, 10:17 a. m. - Edwin G.: Gracias 😊

FIN.

Letras rojas, negrillas y subrayas fuera de texto.